

## Ejecutiva Local o Sábor Local.

- 1.-** La Ejecutiva Local o Sábor Local representa a la organización en el ámbito local. Estará compuesta por un número de entre 9 y 21 miembros a determinar por el Consejo Político Local o Tagoror Local así como la Presidencia de Honor, además de 2 jóvenes, elegidos por el órgano competente de la Organización de Jóvenes del Partido en su respectivo ámbito.
- 2.-** Será elegida por el Consejo Político Local o Tagoror Local, de entre sus miembros.
- 3.-** La Ejecutiva Local o Sábor Local podrá invitar a sus reuniones, con voz y sin voto, a otras personas en razón de los temas a debatir.
- 4.-** Se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo determine.
- 5.-** Sus reuniones serán convocadas por la Presidencia Local y también a propuesta de un tercio de los miembros de la Ejecutiva Local o Sábor Local.
- 6.-** La Ejecutiva Local o Sábor Local elegirá una Comisión Permanente, y fijará sus normas de funcionamiento y competencias.
- 7.-** Las funciones de la Ejecutiva Local o Sábor Local serán las mismas de la Ejecutiva Nacional o Sábor Nacional para el ámbito local.
  - a) Aprobar las designaciones de las Secretarías Ejecutivas a propuesta de la Presidencia, que deberán ser siempre desempeñadas por personas pertenecientes al órgano, asignando de forma expresa a una de ellas el régimen de documentación, que incluirá en todo caso el fichero de militantes del ámbito local y el Libro de Actas de los órganos locales, tal y como se recoge en el artículo 3.2 m) de la L.O. 6/2002, de 27 de junio.
  - b) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Político Local o Tagoror Local y de la Asamblea Local.
  - c) Coordinar la actuación política institucional en el ámbito del municipio.
  - d) Proponer Comisiones de trabajo al Consejo Político Local o Tagoror Local y a la Asamblea Local.
  - e) Elaborar la propuesta de lista electoral municipal.

- f) Elaborar la propuesta de programa electoral para el municipio.
- g) Decidir sobre los problemas y actuaciones que afecten al municipio.
- h) Presentar el informe de gestión que debe tratar en cada sesión ordinaria la Asamblea Local.
- i) Someter su gestión o la de cualquiera de los miembros que la integran al control o reprobación de la Asamblea Local, siempre que esta venga solicitada por, al menos, el 30% de los miembros que la integran. De prosperar la reprobación, el cargo orgánico o la Ejecutiva o Sábtor quedarán cesantes y tendrá que procederse a la elección de aquel o todos los miembros de la misma.  
De darse esta circunstancia la Presidencia vendrá obligada a sustituir el cargo reprobado o a convocar elecciones para la renovación de la Ejecutiva Local o Sábtor Local.
- j) Establecer y disponer los cauces adecuados (email, WhatsApp, etc.) para que la militancia tenga una información directa sobre las deliberaciones y decisiones tomadas en sus reuniones.
- k) A las reuniones de la ejecutiva local o Sábtor local, podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto las personas que decida la ejecutiva local o Sábtor local.

**8.-** La Presidencia de Honor será propuesta por la Ejecutiva o Sábtor local, para su ámbito, y será aprobada por la mayoría absoluta del Tagoror Local.

Será miembro nato de la Ejecutiva o Sábtor Local y la Comisión Permanente, con derecho a voz, pero sin voto.

**9.-** Cuando la asamblea local se componga con un número entre 10 y 20 miembros, formarán el 30% de los mismos la ejecutiva local.